

ACUERDO N° 029/05/2023/D

(Adoptado en Sesión Ordinaria Presencial de Directorio del 30 de mayo de 2023)

APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DE LA EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. - ENAPU S.A.

El Directorio, visto el Informe Ejecutivo N° 039-2023-ENAPU S.A./GG del 27 de abril de 2023, y el Informe Legal N° 040-2023-ENAPU S.A./OAJ del 28 de abril de 2023, presentados por el gerente general (e) señor José Alberto Huilca Salas y el jefe de la Oficina de Planeamiento y Proyectos (e) señor Javier Edmundo Ronceros García, en los términos siguientes:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028-2021/DE-FONAFE del 24 de mayo de 2021, se aprobó el Lineamiento Corporativo "Lineamiento Corporativo para la prevención de delito de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo" (en adelante, el Lineamiento Corporativo de Prevención);

Que, el objetivo del Lineamiento Corporativo de Prevención es establecer las directrices generales de prevención y detección de actos relacionados con corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en cumplimiento de la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, su Reglamento y modificatorias, así como la Resolución SBS N° 369-2018 "Norma para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo" aplicable a los sujetos obligados bajo el Sistema Acotado y la Resolución SBS N° 789-2018 "Norma para la prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo" aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF-Perú, a los cuales se deben alinear las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, según su alcance y aplicación;

Que, de conformidad con el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1352, Decreto Legislativo que amplía la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas prevista en la Ley N° 30424, establece que la persona jurídica está exenta de responsabilidad por la comisión de los delitos comprendidos en el artículo 1° de la referida Ley, si adopta e implementa en su organización, con anterioridad a la comisión del delito, un modelo de prevención adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características, consistente en medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir los delitos antes mencionados o para reducir significativamente el riesgo de su comisión. En ese sentido, el modelo de prevención debe de contar con un Encargado de Prevención, designado por el máximo órgano de administración de la persona jurídica, que debe ejercer su función con autonomía;

Que, de acuerdo con los Términos y Definiciones del Lineamiento Corporativo de Prevención, el Órgano de Gobierno es el grupo de personas que tiene la responsabilidad y autoridad final respecto de las actividades, la gobernanza y las políticas de la Empresa, y al cual la Alta Dirección (la Gerencia General) informa y rinde cuentas, siendo que, para el caso de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, es su Directorio. Asimismo, se define al Encargado de Prevención como el responsable del Sistema de Gestión Anticorrupción, designado por el Órgano de Gobierno;

Que, conforme lo previsto en el numeral 6.2.4 "Roles y responsabilidades de la empresa" del Lineamiento Corporativo de Prevención, el Encargado de Prevención vela por el cumplimiento del lineamiento respecto del riesgo de corrupción, reportando de manera directa a la Alta Dirección o al Comité de Ética y Cumplimiento o Equivalente, cualquier suceso vinculado a su incumplimiento. Además, es el responsable de supervisar la implementación del Sistema de Gestión Anticorrupción, efectuando evaluaciones periódicas. Asimismo, el Oficial de Cumplimiento velará por el cumplimiento del lineamiento respecto del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, reportando de manera directa al Comité de Ética y Cumplimiento o Equivalente, cualquier suceso vinculado a su incumplimiento, entre otras actividades;

Que, el Modelo de Prevención es la herramienta de gestión en materia de integridad corporativa, que implica la implementación de un sistema ordenado de normas, mecanismos y procedimientos de

vigilancia y control, destinados a neutralizar o reducir significativamente los riesgos de comisión de delitos y a promover la integridad y transparencia en la gestión de las personas jurídicas; asimismo, conforme al Lineamiento Corporativo de Prevención, las Empresas deben designar un Encargado de Prevención, quien es el responsable del Sistema de Gestión Anticorrupción (SGAC) y un Oficial de Cumplimiento, quien es el responsable del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT) y es designado de acuerdo a la normativa vigente emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS);

Que, el Lineamiento Corporativo de Prevención establece que cada empresa bajo el ámbito de FONAFE deberá emitir su propio lineamiento o lineamientos, para la prevención de estos delitos, enmarcándolos en lo dispuesto en el Lineamiento Corporativo sin perjuicio de aplicar las normas especiales de cumplimiento obligatorio que les aplique, además de manera progresiva deberán implementar procedimientos internos que permitan ejecutar los controles requeridos;

Que, a pesar de que no existe, en la Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU S.A.), una política que defina el compromiso en la lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; esta política de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo es el inicio para implementar y comprometer a toda la empresa en la implementación y seguimiento del sistema antes mencionado;

Que, mediante Resumen Ejecutivo N° 039-2023-ENAPU S.A./GG de fecha 27 de abril de 2023, el gerente general (e) recomendó la aprobación de la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la ENAPU S.A., a fin de coadyuvar en la prevención de cualquier acción o condición de actos inseguros que puedan conducir a los actos de lavado de activos y actos de financiamiento del terrorismo;

Que, de acuerdo con el Informe Legal N° 040-2023-ENAPU S.A./OAJ, de fecha 28 de abril de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica considera que el Directorio de la Empresa se encuentra facultado para aprobar la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo de ENAPU S.A.;

Que, el Directorio de la Empresa luego de la exposición efectuada por el gerente general (e) y el jefe de la Oficina de Planeamiento y Proyectos (e), en uso de sus facultades y por unanimidad,

ACORDÓ:

PRIMERO: Aprobar la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Empresa Nacional de Puertos S.A. - ENAPU S.A.

SEGUNDO: Encargar a la Administración el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos que sean necesarios para la ejecución del presente Acuerdo, el mismo que queda dispensado del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.


HUGO ENRIQUE PINEDA FLORES
Miembro del Directorio más antiguo que presidió la sesión




Firmado digitalmente por:
PINEDA FLORES HUGO
ENRIQUE FIR 25854231 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/06/2023 13:56:23-0500

	<p>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO</p>	<p>CODIGO PL-PLA-FT ENAPU-002-2023</p>
		<p>Fecha de Aprobación:</p>

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DE LA EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.

Firmado digitalmente por:

RONCEROS GARCIA
 Javier Edmundo FAU
 20100003199 soft
 Fecha: 21/04/2023
 15:38:46

<p>Elaborado por: Oficina de Planeamiento y Proyectos – OPP-OYM</p>	<p>Autorizado por: Gerencia General</p>	<p>Versión: 01</p>	<p>Página: 1 de 5</p>
--	--	-------------------------------	----------------------------------

 ENAPU EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	CODIGO PL-PLA-FT ENAPU-002-2023
		Fecha de Aprobación:

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y
 FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DE LA
 EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.**

1. OBJETIVO.


Establecer la política de prevención de Lavado de Activos y Prevención del Terrorismo en prevenir, detectar, investigar y sancionar de manera eficiente, eficaz y articulada el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo para contribuir a la estabilidad económica, política y social en el Perú y en las actividades que realiza la Empresa Nacional de Puertos S.A.

2. ALCANCE.


Es de cumplimiento obligatorio en la sede Callao y Terminales Portuarios de provincias. Así como, de los colaboradores que formen parte o brinden servicios a la Empresa Nacional de Puertos S.A.

3. BASE LEGAL

- a. Ley N° 27170 Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, su reglamento y modificatorias, aprobada el 08.09.1999.
- b. NTP-ISO 19011 Directrices para la auditoria de sistemas de gestión, aprobada el 20.02.2003.
- c. Ley N° 27963 – Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, aprobada el 12.04.2002.
- d. Ley N° 29038 – Ley que incorpora la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-PERÚ) a la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, del 01.06.2007.
- e. Decreto Legislativo N°1031 – Decreto Legislativo que promueve la Eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado, aprobada el 23.06.2008.
- f. Decreto Supremo N° 176-2010-EF del 01.01.2010, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1031 – Decreto Legislativo que promueve la Eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado.
- g. Decreto Legislativo N°1249 del 25.11.2016, dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del lavado de activos y el terrorismo.
- h. Decreto Legislativo N° 1352 del 06.01.2017, que Amplia la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas.
- i. Código de Ética de ENAPU S.A., aprobado con Acuerdo de Directorio N° 13/03/2016/D del 28.03.2016.


 Firmado digitalmente por:
 RONCEROS GARCIA
 Javier Edmundo FAU
 20100003199 soft
 Fecha: 21/04/2023
 15:38:46

Elaborado por: Oficina de Planeamiento y Proyectos – OPP-OYM	Autorizado por: Gerencia General	Versión: 01	Página: 2 de 5
---	--	-----------------------	--------------------------

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	CODIGO PL-PLA-FT ENAPU-002-2023
		Fecha de Aprobación:

- j. Comité de Ética. - Fue implementado mediante Resolución de Gerencia General N° 189-2017/ ENAPU SA/GG en noviembre 2017.
- k. Resolución SBS N° 369-2018, aprueba la Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo el sistema acotado de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, de fecha 31.01.2018.
- l. Directiva de Corporativa de Gestión de FONAFE aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2018/011-FONAFE de fecha 05/12/2018.
- m. Acuerdo de Directorio N° 07/02/2019/D del 28 de Febrero del 2019, el Directorio de la Empresa aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.
- n. Resolución Ejecutiva N° 028-2021 del 24.05.2021, con el cual FONAFE aprueba el Lineamiento Corporativo para la prevención de delito de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y el “Lineamiento Corporativo de Ética y Conducta” (Código 0.2.1LC1-Version: 02).
- o. Acuerdo de Directorio N° 047/12/2022/D del 06 de diciembre del 2022, se aprueba la Política de Prevención de Corrupción de la Empresa Nacional de Puertos S.A.

4. ENUNCIADO DE LA POLÍTICA:

La Empresa Nacional de Puertos S.A. - ENAPU S.A. es una empresa que brinda servicios portuarios para facilitar y viabilizar las operaciones del comercio exterior de nuestro país y manifiesta su firme posición de luchar frontalmente contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, asumiendo el compromiso de los siguientes principios y valores:

Principio 1: Legalidad y Debido Proceso

ENAPU S.A. actúa en la lucha contra el LA/FT y debe desarrollarse con respeto y observancia de la Constitución Política del Perú, las leyes, los tratados internacionales ratificados por el Perú, las normas sectoriales y la jurisprudencia nacional e internacional vinculante.

Principio 2: Eficiencia


ENAPU S.A. en la lucha contra el LA/FT debe optimizar los recursos disponibles, procurando innovación y mejoramiento continuo.

Principio 3: Eficacia

ENAPU S.A. en la lucha contra el LA/FT, debe orientarse al cumplimiento de metas y la obtención de resultados.

Firmado digitalmente por
RONCEROS GARCIA
Javier Edmundo FAH
20100003199 soft
Fecha: 21/04/2023
15:38:46

Elaborado por: Oficina de Planeamiento y Proyectos – OPP-OYM	Autorizado por: Gerencia General	Versión: 01	Página: 3 de 5
---	--	-----------------------	--------------------------

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	CODIGO PL-PLA-FT ENAPU-002-2023
		Fecha de Aprobación:

Principio 4: Cooperación Interinstitucional

ENAPU S.A. adopta mecanismos que fomenten la ayuda mutua a nivel técnico y operativo entre las entidades públicas y privadas para fortalecer la lucha contra el LA/FT.

Principio 5: Cooperación Internacional

ENAPU S.A. en la prevención, detección, investigación y sanción del LA/FT debe utilizar y/o implementar mecanismos de colaboración con sus entidades homologas y/o análogas en el extranjero; y, utilizar la cooperación judicial internacional, cuando corresponda.

Principio 6: Transparencia y Rendición de Cuentas

Las normas, políticas, planes, procesos, acciones, así como los avances y resultados alcanzados en el ámbito de la lucha contra el LA/FT, deben ser comunicados de manera estratégica y oportuna, salvaguardando las reservas de ley, cuando corresponda.

Principio 7: Participación de la Sociedad Civil y el Sector Privado

La sociedad civil y el sector privado deben contar con espacios que garanticen y promuevan su participación en la lucha contra el LA/FT.

Valores

Los valores sobre los cuales se fundamenta la presente Política forman parte de la cultura de ENAPU S.A. y se encuentran plasmados en nuestro Código de Ética. Este documento expresa quiénes somos, cómo nos comportamos y en qué creemos, y; por lo tanto, alcanzan y son transversales a las medidas preventivas en torno a la problemática de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, y estos son:


- a) Excelencia en el servicio
- b) Compromiso
- c) Integridad
- d) Seguridad
- e) Innovación

COMPROMISO CORPORATIVO

La presente Política responde a compromisos corporativos de ENAPU S.A., y que se encuentran regulados en el Código de Ética, orientados a nuestra conducta empresarial hacia la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Firmado digitalmente por
 RONCEROS GARCIA
 Javier Edmundo F. A.
 20100003199 soft
 Fecha: 21/04/2023
 15:38:46

Elaborado por: Oficina de Planeamiento y Proyectos – OPP-OYM	Autorizado por: Gerencia General	Versión: 01	Página: 4 de 5
---	--	-----------------------	--------------------------

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	CODIGO PL-PLA-FT ENAPU-002-2023
		Fecha de Aprobación:

ENAPU S.A. está comprometida con la prevención y lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por lo que contamos con el Código Internacional de Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias – PBIP, adoptado por la Organización Marítima Internacional (OMI), que nos permite realizar una oportuna detección y reporte de operaciones que podrían estar vinculadas a dichos ilícitos a la Unidad de Inteligencia del Perú (UIF-Perú) cuando sea requerido, para la identificación, verificación y monitoreo de contrapartes y terceros con los cuales nos vinculamos (directores, trabajadores, clientes, socios estratégicos y proveedores), a efectos de minimizar el riesgo de que la organización y sus operaciones de negocio sean utilizadas para fines ilegales.

5. ACTUALIZACIÓN

La política de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo es de cumplimiento obligatorio para todo el personal de la empresa y servirá de marco referencial para establecer y revisar los objetivos.

La Alta Dirección de la empresa, anualmente revisará la política de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo para mejorar constantemente comprometiéndose a aportar los medios necesarios para su cumplimiento.

Callao,



Firmado digitalmente por:
RONCEROS GARCIA
Javier Edmundo FAU
20100003199 soft
Fecha: 21/04/2023
15:38:46

Elaborado por: Oficina de Planeamiento y Proyectos – OPP-OYM	Autorizado por: Gerencia General	Versión: 01	Página: 5 de 5
---	--	-----------------------	--------------------------